

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 3/2023 “SUMINISTRO DE ACTUADORES ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA CONSERVACIÓN SISTEMA VALMAYOR – MAJADAHONDA. CENTRO DE TRABAJO DE CANTOS ALTOS. T.M.: COLLADO VILLALBA”

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 13 de junio de 2023, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario **AUMA IBERIA, S.L.U.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

AUMA IBERIA, S.L.U.

- **Defecto 1:** La empresa licitadora aporta alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas de conformidad con lo requerido en la cláusula 12.3 del PCAP. Sin embargo, no aporta una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- **Subsanación 1:** La empresa licitadora deberá aportar declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, tal y como se requiere en el apartado 3 de la Cláusula 12 del PCAP.
- **Defecto 2:** El licitador ha aportado la solicitud de inscripción en el ROLECE; no obstante, no ha presentado una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de conformidad con el apartado 4 de la cláusula 12 del PCAP.
- **Subsanación 2:** Para subsanar el defecto indicado, el licitador deberá presentar una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de conformidad con el apartado 4 de la cláusula 12 del PCAP.
- **Defecto 3:** La empresa licitadora ha presentado poder de representación tal y como se exige en el apartado 2 de la cláusula 12 del PCAP, pero no ha aportado DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- **Subsanación 3:** La empresa licitadora deberá aportar el DNI del apoderado, de conformidad con el apartado 2 de la cláusula 12 del PCAP.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través de la Plataforma Electrónica de Licitación, **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente comunicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha:
2023.06.28
15:31:30
+02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación